

## EPÍGRAFE 55. SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS FUERA DEL E.E.E. O EN DIVISA DISTINTA AL EURO

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

### TRANSFERENCIAS TRANSFRONTERIZAS EXTRANJERAS (FUERA DEL E.E.E. O EN DIVISA DISTINTA AL EURO)

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los precios recogidos en este apartado serán de aplicación a las transferencias NO reguladas por el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, y por los Reglamentos CE 924/2009 y 260/2012, es decir, se exceptúan las transferencias nacionales y transferencias con otros estados de la zona europea de pagos (SEPA) en euros, coronas suecas o leus rumanos, que se recogen en el Epígrafe 5.

ESPECIFICACIÓN	Orden unitaria en oficina		Orden en soporte informático		Importe fijo (€)
	% s/ nominal	Mínimo	% s/ nominal	Mínimo	
Transferencias emitidas	0,50	6,00 €			
Gastos comunicación por operación (Swift, fax, EBA)					18,00 €
Por anulación, devolución o modificación en Transferencias Emitidas y por aclaración de datos relativos al origen o aplicación de las Transferencias siempre que dichas aclaraciones excedan de los datos que obligatoriamente de deben facilitar. Esta comisión no será de aplicación cuando dichos datos se suministren al solicitante después del periodo comprometido para la ejecución de la transferencia (Nota 6).					Comisión Única: 25,00 €
En Transferencias Recibidas con gastos SHA o BEN y datos insuficientes o incoherentes (IBAN y BIC) se percibirá del Beneficiario. Esta comisión requerirá la aceptación expresa del Cliente, por lo que habrá de ser previamente advertida. No se aplicará a transferencias que se liquiden por caja (Nota 7).					Comisión Adicional: 15,00 €
En Transferencias Emitidas con datos insuficientes (IBAN: Número Internacional de Identificación de Cuenta del Beneficiario y BIC: Código Swift de la entidad del Beneficiario). Esta comisión requerirá la aceptación expresa del Cliente, por lo que habrá de ser previamente advertida (Nota 7).					Comisión Adicional: 15,00 €
Por solicitud de datos relativos a su origen (Nota 8) o aplicación					18,00
Por cumplimiento de instrucciones especiales, cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto, o comunicaciones especiales con el beneficiario que impida el tratamiento automático de la operación (gastos comunicación fax, Swift...)					18,00

#### Nota 1. DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS FUERA DEL E.E.E. O EN DIVISA DISTINTA AL EURO

Se entenderá por transferencias fuera del Espacio Económico Europeo o en divisa distinta al euro aquellas que no se encuentren reguladas en el Epígrafe 5, es decir, aquellas transferencias transfronterizas que tengan lugar entre países no miembros del E.E.E. o que se realicen en cualquier divisa distinta al euro.

#### Nota 2. APLICACIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

El Criterio de aplicación de comisiones y gastos dependerá de la opción escogida por el cliente ordenante:

- OUR: todos los gastos corren a cargo del cliente ordenante, tanto los de la Entidad emisora, como los del resto de entidades intervinientes. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

- SHA: la entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos en origen. En el país de destino los bancos intervinientes descontarán del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de origen y el beneficiario las de destino.
- BEN: todos los gastos corren a cargo del beneficiario, tanto los de la Entidad emisora, como los del resto de entidades intervinientes. Se transferirá a destino el monto resultante de deducir del importe original los gastos y comisiones de la entidad ordenante. En el país de destino los bancos intervinientes deducirán del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

En el caso de que el cliente ordenante no especifique ninguna opción, la Entidad ejecutará la orden con la opción SHA.

### **Nota 3. TIPO DE CAMBIO**

Sin perjuicio de los tipos de cambio publicados semanalmente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros y cantidad equivalente, los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen en divisa distinta de la del adeudo serán los comunicados por el intermediario que curse la orden (CECA), y que correspondan según las cotizaciones de mercado y fijados con la Entidad.

### **Nota 4. DEFINICIÓN DE DÍA HÁBIL BANCARIO**

Se consideran días hábiles bancarios para la Entidad, todos los días del año excepto los sábados, domingos, los festivos, sean de ámbito nacional, autonómico o local, y los restantes días en los que, atendiendo al calendario laboral de la Entidad en la localidad de que se trate, aquella carezca de actividad.

### **Nota 5. COMISIÓN POR ANULACIÓN, DEVOLUCIÓN O MODIFICACIÓN**

En el caso de que el proveedor de servicios de pago del destinatario o del ordenante repercuta alguna comisión o gasto por la anulación, modificación, devolución o ampliación de datos de la orden, estos costes serán repercutidos al cliente ordenante o destinatario, según aplique.

### **Nota 6. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por esta es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último salvo cuando tenga cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Indicación de los criterios de distribución entre ordenante y beneficiario de las comisiones y gastos repercutibles causados por la transferencia de acuerdo con las tres posibles opciones: SHA, BEN o OUR.
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para órdenes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente.

### **NOTA 7. COMISIÓN POR SOLICITUD DE DATOS RELATIVOS A SU ORIGEN**

La comisión por solicitud de datos relativos a su origen sólo se aplicará si dicha solicitud excede de la información a la que como Entidad se está obligada a facilitar en virtud de lo establecido en el Anejo IV de la Circular 5/2012, de 27 de junio.